

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 105-2017



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 25 MAYO 2017

R. EX. Nº 1755

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algüeros y Ramos Similares "Pichicolo", C.I. SUBPESCA Nº 4.970, de fecha 11 de mayo de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum (URB) Nº 105/2017, de fecha 16 de mayo de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1426 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 692 de 2007, Nº 1305 y Nº 2369, ambas de 2008, Nº 3549 y Nº 3592, ambas de 2010, Nº 2320 y Nº 3248, ambas de 2011, Nº 883 y Nº 1335, ambas de 2012, Nº 792 de 2013, Nº 1896 y Nº 2880, ambas de 2014, Nº 482, Nº 1568 y Nº 2783, todas de 2015, Nº 3174 y Nº 3179, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 3179 de fecha 20 de octubre de 2016, de esta Subsecretaría, se autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algüeros y Ramos Similares "Pichicolo", para la instalación de colectores en área de manejo denominada **Pichicolu Sector B, X Región**, por el plazo de ocho meses contados desde el 01 de noviembre de 2016.

Que la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para efectuar la mencionada instalación de colectores antes del vencimiento del periodo indicado anteriormente.

Que de acuerdo a lo indicado en el artículo 26 de la Ley Nº 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

Que mediante Memorandum (URB) N° 105/2017, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, en el sentido de prorrogar el plazo para efectuar la instalación de colectores por el término de cuatro meses.

Que, en consecuencia, habiendo sido requerida la prórroga dentro de plazo, corresponde autorizar una ampliación del plazo de conformidad a los términos indicados en la Ley N° 19.880.

#### RESUELVO:

1.- Prorrógase por cuatro meses el plazo para realizar la instalación de colectores del recurso chorito *Mytilus chilensis*, establecido en el numeral 1.-, de la Resolución Exenta N° 3179 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó la acción de manejo ya mencionada, a efectuarse en el área denominada **Pichicolu Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra m) del Decreto Exento N° 1426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares "Pichicolo", R.U.T. N° 65.305.390-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal con el N° 2037, de fecha 10 de julio de 2002, domiciliado en Calle 21 de septiembre esquina Pedro Maldonado, Río Negro-Hornopirén, X Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
DIVISION JURIDICA